



Verbal de restitución de Inmueble. RAD: No. 08001-40-53-003-2021-00032-00

Señora Juez:

A su despacho el presente proceso con el memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, en el cual solicita el retiro de la demanda de la referencia.

Barranquilla, 15 de febrero de 2020.

**ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIO**

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
Barranquilla, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).**

Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad con el escrito aportado por el Dr. JIMMY JOSE FOX PEREZ, en fecha 12 de febrero de 2.021, en el cual solicita el retiro de la demanda, se procede lo establecido en el artículo 92 del C. G del P., sin condenas en costas, el juzgado,

RESUELVE

Autorícese el retiro de la demanda. Por secretaria, descárguese la demanda a que se contrae el escrito que antecede con sus anexos, del aplicativo TYBA.

CUMPLASE,

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
LA JUEZA**

Firmado Por:

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Lara Bonilla
Telefax: 3885005 Ext. 1061. cmun03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e2431b4477ac02bd11af7b3464491a0cd9f86c0d86c7ddadcb125dbe44cbaf66

Documento generado en 15/02/2021 04:07:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**